



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.1.- Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2018.- Asunto Urgente.- Oficina de Atención a los Alcaldes/as.- Ayudas Públicas.- Concesión de subvención al Ayuntamiento de Serrato con destino a “Mejora del Camino Vecinal del Barranco, 2ª fase”.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a: *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Serrato con destino a “Mejora del Camino Vecinal del Barranco, 2ª fase”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SERRATO CON DESTINO A “MEJORA DEL CAMINO VECINAL DEL BARRANCO, 2ª FASE”

El Ayuntamiento de Serrato ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 50.000,00€ con la finalidad de ejecutar el proyecto “Mejora del Camino Vecinal del Barranco, 2ª fase”, en esa localidad, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Serrato ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario-Interventor que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)



“CERTIFICA: Que la actuación “Mejora del camino vecinal del Barranco en Serrato, 2ª fase

(...)

2.-Comprende el ejercicio de una competencia:

Propia en base al art. 25.2.d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Serrato, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social, de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

“El Ayuntamiento de Serrato a través de esta subvención pretende realizar la actuación de “Mejora del camino vecinal del Barranco, 2ª fase” para facilitar el acceso al Parque Natural Sierra de las Nieves acondicionando el camino que más se acerca al municipio de El Burgo.

Todas las actuaciones que mejoren la accesibilidad al Parque Natural Sierra de las Nieves, tienen un impacto económico directo en el municipio por facilitar la consolidación de un turismo sostenible y de calidad dinamizador de la economía local, por facilitar la utilización y disfrute universal de un espacio natural de uso público, y por acercar a la población al conocimiento de sus valores naturales y culturales.

Por otro lado, la mejora del camino rural objeto del presente informe favorece el desarrollo de las explotaciones agrarias de la zona denominada Barranco de la Madera, al mejorar un camino que da acceso a gran cantidad de parcelas de los polígonos 51, 52, 53 y 54 del término municipal de Serrato dedicadas en su mayoría al cultivo del olivar y a explotaciones ganaderas.

Las obras de mejora de la pavimentación facilitarán la salida de productos agrícolas y ganaderos hasta las carreteras de acceso al municipio mejorando así su posterior distribución a los diferentes mercados.

En resumen, el proyecto objeto del presente informe que consiste en actuar en un tramo que aún se encuentran sin pavimentar del Camino del Barranco, justifica su interés público, social y económico del proyecto en la mejora de los siguientes aspectos:

- 1. La accesibilidad al Parque Natural de la Sierra de las Nieves por acondicionar el camino dentro de nuestro término que más nos acerca al mismo a través del municipio de El Burgo.*
- 2. El desarrollo de las explotaciones agrarias de esa zona del municipio al mejorar la conexión de los polígonos catastrales 51, 52, 53 y 54.*
- 3. El transporte de productos agrícolas y ganaderos hasta los centros de distribución, facilitando el acceso a las diferentes explotaciones de la zona.*
- 4. La consolidación de un turismo sostenible y de calidad dinamizador de la economía local.*
- 5. La utilización y disfrute universal de un espacio natural de uso público como es el futuro Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.*
- 6. El acercamiento de la población autóctona al conocimiento de los valores naturales y culturales de su territorio”.*



Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Serrato por importe de 50.000,00€ para el proyecto “Mejora del Camino Vecinal del Barranco, 2ª fase”, en esa localidad.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Serrato como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifiestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

e) Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de junio de 2020, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación y a presentar como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73.2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación

Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno.

- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-Teniendo en cuenta que las obras se van a ejecutar por administración se considerará gasto realizado el efectivamente justificado mediante las oportunas certificaciones de obra, sin que haya de acreditarse su pago, excepto en el supuesto en que intervengan empresas colaboradoras, en cuyo caso, habrá de acreditarse que el pago se ha producido con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y aportar certificado del Secretario/Interventor en el que consten la empresa, el importe y el objeto de los trabajos realizados por la empresa.

f) Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

g) Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

i) Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).



1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

j) Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 50.000,00€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0112/4541/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2018.2.4541.1.(RC 220180019241).

l) Comunicar el Acuerdo a Intervención y al Servicio Oficina de Atención a los Alcaldes/as para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe de la Jefa de de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y el correspondiente documento contable (ADO 920180010088) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior resolución, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas y de Desarrollo Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

41cbe25c9d017e8b95fedf6ccfa48d8ecbf27829

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2018_0000000000000000000000001049670

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 12/12/2018 11:53:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 41cbe25c9d017e8b95fedf6ccfa48d8ecbf27829

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_2272_24072017_aplicacion_del_sistema_CSV.pdf